

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2216/20

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA**A N U N C I O**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2020 del Ayuntamiento de Palacios de Goda, adoptado en fecha 30 de septiembre de 2020, sobre crédito extraordinario, que se hace público resumido por capítulos:

Vista la necesidad de acometer el pago de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados en Sesión Ordinaria de Pleno Municipal de fecha 30 de septiembre de 2020 y de asignar crédito a las siguientes partidas se hace necesaria la creación de un Crédito Extraordinario por no existir crédito adecuado y suficiente:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTIA
1532 (Funcional) / 22699 (Económica)	Otros gastos diversos	7.245,60 €
1532 (Funcional) / 61900 (Económica)	Plan Extraordinario de Inversiones Palacios	8.000,00 €
1532 (Funcional) / 61901 (Económica)	Arreglo Fuente, Badenes y Cuba Herbicida	7.324,51 €
161 (Funcional) / 61900 (Económica)	Impermeabilización Depósito Agua	4.688,75 €
311 (Funcional) / 22110 (Económica)	Covid-19	5.000,00 €
454 (Funcional) / 60000 (Económica)	Arreglo de Caminos	5.142,50 €
TOTAL		37.401,36 €

La financiación se llevará a cabo con una baja de crédito de las siguientes partidas que se estima no se va a necesitar para este año:

PARTIDAS	DENOMINACIÓN	CUANTIA
338 (Funcional) / 22609 (Económica)	Festejos Populares	37.401,36 €
TOTAL		37.401,36 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Palacios de Goda, 6 de noviembre de 2020.

El Alcalde, *Francisco Martín Mínguez*.

